



# CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 08/2024

23 de abril de 2024

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el día de ayer se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación el **“Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”** que estará vigente por dos años contados a partir del día de hoy, y a través del cual se incrementan los aranceles aplicables a la importación de distintas mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

Solamente como un ejemplo de dicho incremento de aranceles, podemos mencionar que diversas mercancías relacionadas con textiles, confecciones, calzado y acero quedan gravadas con un arancel del 35%, cuando anteriormente estaban sujetas a una tasa del 15% y 25%.

Por otra parte, mediante disposición transitoria se establece que, con el fin de evitar la afectación de las cadenas productivas en los sectores industriales eléctrico, electrónico, automotriz y de autopartes, se incluyen durante el periodo de vigencia del citado Decreto las siguientes fracciones arancelarias de diversos productos siderúrgicos a los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) aplicables a dichos sectores:

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

I. En el programa PROSEC de la industria eléctrica, se podrán importar las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;

II. En el programa de la industria electrónica, se podrán importar las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b), del artículo 5 del decreto PROSEC, y

III. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, se podrán importar las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, 7225.30.91 y 7225.40.91.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

---

Herrera y Cairo 2835, interior 2-C  
Fraccionamiento Terranova  
Guadalajara, Jal., C.P. 44689  
Tel.: 33 3882-5050  
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com